



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 0426	FECHA 25 ABR 2016
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	
SIGLA:	CEDHI	
NIT:	900032841-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA BEJARANO MORENO	
C.C.	52.472.004 DE BOGOTÁ	
DIRECCION:	CALLE 67B No. 60-88	
MUNICIPIO:	BOGOTÁ	
TELEFONO:	2774521	Correo electrónico: fundacioncedhi@yahoo.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-26
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN.	
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, SERAN APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO Y LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), QUE SERAN APORTADOS POR LA FUNDACIÓN CEDHI. EXENTOS DE IVA	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN ÚNICO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 100% DEL APOORTE DE LA GOBERNACIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
SUPERVISOR	JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO	
CARGO DEL SUPERVISOR	Directora de Mujer, Infancia y Juventud	
IMPUTACION PRESUPUESTAL		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0426

25 ABR 2016

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1087	31 DE MARZO DE 2016	03-3-1321-8020	\$10.000.000	\$10.000.000
CONCEPTO: Apoyo a la Implementación de la política pública de Infancia y adolescencia en el Departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.765.392, Secretaria de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el Decreto No. 0029 del 14 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 0080 del 29 de enero de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN CEDHI**, identificada con NIT No. 900032841-1 y representada legalmente por **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.472.004 de Bogotá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima considerando que la infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, siendo corresponsabilidad del Gobierno en todas sus instancias garantizar el ejercicio de los derecho, la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes, extendiendo esta obligación a la familia y todos los miembros de la sociedad, según el artículo 10 de la Constitución Nacional. De la misma manera la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia en su artículo 30 dice "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y además actividades recreativas propia de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes". También el documento CONPES 109 de diciembre de 2007. Política Pública Nacional de Primera Infancia denominado "Colombia por la primera infancia" reconoce el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil. **SEGUNDA:** Igualmente la ley 724 de 2001 tiene como objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos. **TERCERA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y en concordancia con la ley 80 de 1993 en su artículo 3 que reza "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **CUARTA:** Por lo anterior la administración Departamental, busca conformar espacios de formación cultural y recreativo para la interacción familiar, incluyendo los niños y niñas, una de las actividades programadas a través de la secretaria de Inclusión social poblacional es la celebración del día de los niños por lo que se hace necesario suscribir un convenio interinstitucional con una persona jurídica para que éste vele por el fomento, la promoción y el apoyo a las actividades lúdicas, recreativas artísticas y culturales a los programas y proyectos a desarrollar durante esta vigencia. En esta ocasión el desarrollo de las actividades propias del evento de niñez. **QUINTA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima y la Fundación Cedhi - Centro de Desarrollo Humano Integral para apoyar la gestión de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional en el marco de la celebración del día de la niñez con el propósito de promover espacios culturales, artísticos, recreativos y participación". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL**

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 2 de 6



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0426

25 ABR 2016

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. 2. Garantizar un encuentro de 25 niños en la casa del Tolima en la ciudad de Bogotá para realizar actividad lúdica, consistente en la creación de títeres y/o marionetas con material reciclable y se combinara con lecturas relacionadas con mitos y leyendas del Tolima. 3. Prestar el servicio de logística para llevar a cabo el evento en la ciudad de Bogotá, el cual incluye traslados y gastos de manutención 4. Realizar actividad lúdico - Pedagógica en el parque temático Maloka con el fin generar procesos participativos de sana convivencia y conocimiento sobre ciencia y tecnología. 5. Garantizar un encuentro para 100 niños en el Municipio de Carmen de Apicala - Tolima para realizar una actividad consistente en la preparación por parte de los niños en algunos alimentos (se les entregara los ingredientes semipreparados), igualmente una bebida característica del Departamento del Tolima. 6. Garantizar las condiciones de higiene y salubridad de los alimentos y su preparación y el aseo del sitio. 7. Garantizar a cada uno de los niños un gorro de chef marcado con el logo de la Gobernación del Tolima, guantes y delantal, suministrado por la Fundación. 8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 9. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 13. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 14. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por LA FUNDACIÓN CEDHI, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA**



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0426

25 ABR 2016

SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, SERAN APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO Y LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), QUE SERAN APORTADOS POR LA FUNDACIÓN CEDHI. EXENTOS DE IVA- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN ÚNICO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 100% DEL APOORTE DE LA GOBERNACIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitario a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-1321-8020, CONCEPTO: Apoyo a la Implementación de la política pública de Infancia y adolescencia en el Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1087. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO, Directora de Mujer, Infancia y Juventud. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1)



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 2 6 -

25 ABR 2016

DE CUMPLIMIENTO. Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la Garantía que se suscriba el Contratista sea el tomador y el Departamento y terceros asegurados, equivalente a Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0426

25 ABR 2016

necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaran, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

25 ABR 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Secretaria de Inclusión Social Poblacional
Ordenadora del gasto

JANEL ESPERANZA PARRIOS TARGUINO
Directora de Mujer, Infancia y Juventud
Supervisora

POR EL COOPERANTE

SANDRA MILENA BEJARANO MORINO
C.C. N°. 52.472.004 de Bogotá

Representante legal FUNDACIÓN CEDHY (Centro de Desarrollo Humano Integral)

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vb. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>	
Proyectado por:	William Javier Rodríguez Acosta	Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>	22/04/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.